

San Andrés de Giles, 21 de septiembre de 2018.-

ORDENANZA N° 2146

Visto:

El ofrecimiento de donación formulado a la Municipalidad de, por parte de la Hermana Clementina Rivas Ojeda en su carácter de Apoderada Legal de la Congregación de Jesús de San Andrés de Giles, dando origen al expediente N° 4101-3510-0-2018; y

Considerando:

Que la donación ofrecida consiste en veintisiete maquinas textiles , máquinas planchadoras y elementos de planchado de indumentaria , propiedad de la entidad mencionada , que en su oportunidad estuvieron destinadas a las acciones comunitarias de Caridad Nuestra Señora de Luján- Obra de la referida Institución.

Que es voluntad de la donante que el equipamiento forme parte del patrimonio municipal y sea destinado a acciones de capacitación para mejorar las posibilidades de inserción laboral de la población, mejorando de esa forma posibilidades económicas y la calidad de vida de nuestros convecinos

Que, se encuentran glosadas en las presentes actuaciones, los dictámenes de Sr. Contador, del Sr. Coordinador de Patrimonio y de la Sra. Asesora Letrada.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo debe aceptar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.

Por ello, el H.C.D. en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Acéptase la donación realizada a la Municipalidad de San Andrés de Giles, por parte de la Hermana Clementina Rivas Ojeda en su carácter de Apoderada Legal de la Congregación de Jesús de San Andrés de Giles, consistente en máquinas textiles maquinas planchadoras y elementos de planchado de indumentaria, de acuerdo al siguiente detalle:

- Una (1) máquina Collareta
- Una (1) máquina Corta Collareta
- Tres (3) máquinas Overlok de 3 hilos
- Cuatro (4) máquinas Overlock de cinco (5) hilos
- Una (1) máquina recta yzigzag
- Una (1) máquina metralla

Una (1) máquina pega botón
Una (1) máquina Overlok pega elástico (especial)
Una (1) máquina recta computarizada
Una (1) máquina ojaladora
Una (1) máquina Recta (Común)
Una (1) máquina Planchadora a Vapor
Dos (2) máquinas pega broches
Cinco (5) máquinas de coser familiares comunes
Una (1) plancha manual a vapor
Una (1) plancha
Una (1) máquina familiar automática.

Artículo 2°: Los elementos donados, deberán ser incorporados al patrimonio de la Municipalidad de San Andrés de Giles, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y demás normas legales conexas.

Artículo 3°: Regístrese. Remítase copia de la presente a la Entidad donante, a la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, a la Dirección de Producción, Registro Patrimonial y a la Contaduría Municipal y archívese.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 20 de septiembre de 2018.-